

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1890.)

Seccion segunda.

Núm. 3.334.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitacion pública para contratar el servicio de conduccion del correo entre la Oficina del Ramo de Medina del Campo y la de Peñaranda de Bracamonte, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Valladolid y Salamanca y Alcaldes de Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte, asistidos de los

Administradores de Correos de los mismos puntos el día 20 del actual á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de tres mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de trescientas cincuenta pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincias ó en su defecto en las Administraciones Subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste *su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

El pliego de orden y detalle para la celebracion de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas de los Gobiernos civiles de Valladolid y Salamanca y en las Administraciones de Co-

reos de Valladolid, Salamanca, Medina y Peñaranda de Bracamonte, durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 2 de Agosto de 1890.—El Director general, *Los Arcos*.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la Oficina del Ramo de Medina del Campo á la de Peñaranda de Bracamonte y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Talon núm. 878.

Seccion cuarta.

Núm. 3.335.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por Real decreto de 1.º del actual, han sido suprimidas las Administraciones subalternas de los partidos de la Mota del Marqués, Olmedo y Valoria la Buena que deben cesar en sus funciones el día quince, cesando tambien por consecuencia el servicio del Giro mútuo del Tesoro.

En su virtud la Direccion general del ramo con fecha 4 de este mes ha dispuesto: Que las libranzas que resulten pendientes de pago en las Administraciones subalternas que se suprimen, serán satisfechas por la Depositaria-Pagaduría de esta Delegacion.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para inteligencia de todas las personas á quienes pueda interesar, recomendando á los señores Alcaldes de los pueblos que comprenden los citados partidos, que por los medios acostumbrados den la mayor publicidad á esta circular.

Valladolid 7 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper*.

CIRCULAR.

Suprimidas por Real decreto de 1.º del actual, las Administraciones subalternas de los partidos de la Mota del Marqués, Olmedo y Valoria la Buena en esta provincia, que deben cesar en sus funciones el día quince, de conformidad con lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público en circular de 4 de este mes, he dispuesto: Que del pago de las ganancias pendientes del ramo de Loterías que corresponden á las Administraciones suprimidas, se encarguen las siguientes:

La subalterna de Medina del Campo, de las de Olmedo.

La de Tordesillas, de la de la Mota del Marqués.

La de Peñafiel, de la de Valoria la Buena.

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 7 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, *Mariano G. Puig Samper*.

NUM. 3.342.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

En el pueblo de Campaspero, del partido de Peñafiel, se procederá á la cobranza del día 10 al 24 del actual, por el Recaudador encargado por el Ayuntamiento, Don Faustino del Caz.

Valladolid 7 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferreras*.

NÚM. 3.336.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las diez de la mañana del día 25 del corriente, tendrá lugar en la oficina de Guardias municipales la subasta por pliegos cerrados, para el arriendo de las tiendas que se han de colocar en la Plaza Mayor durante los días

de la feria que se celebre en esta Ciudad, en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo.

No se admitirá postura alguna que sea menor del precio que cada uno de los locales tiene fijado.

El expediente con todas las condiciones de arriendo se halla de manifiesto en la referida oficina del Jefe de Guardias municipales en la que se facilitarán los impresos necesarios para las proposiciones que han de presentar los interesados.

Valladolid 5 de Agosto de 1890.—El Alcalde, *José de Hornedo*.
Talon núm. 881.

Núm. 3.322.

Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiendo dispuesto la Direccion general de Agricultura que la Memoria respectiva al año actual que los Ingenieros del Cuerpo deben redactar segun lo mandado en el art. 50 del Reglamento orgánico, verse sobre el *Cultivo cereal y leguminosas asociadas*, con sujecion al índice formulado por la Junta consultiva agronómica, y siendo de absoluta necesidad que todos los Alcaldes de la provincia presten su cooperacion para coleccionar los necesarios datos prácticos con la conveniente uniformidad, los referidos Alcaldes se atenderán á las preguntas que se formulan en el siguiente interrogatorio y á los modelos de los estados que comprende.

La contestacion al interrogatorio se remitirá acompañada de la correspondiente comunicacion y dirigida al *Ingeniero agrónomo de la provincia*, advirtiéndole á todos los Alcaldes de la misma, que á fin de dar el debido cumplimiento á lo ordenado por la Direccion general de Agricultura, el plazo concedido para la contestacion, no puede pasar del día ultimo del presente mes.

A TODOS LOS ALCALDES DE LA PROVINCIA.

INTERROGATORIO

sobre el cultivo y producción de cereales y leguminosas.

COSECHA DE 1890.

CLASIFICACION.

Por este concepto se debe entender las especies y variedades de cereales y leguminosas (legumbres) cultivadas en cada uno de los términos municipales, haciendo una relacion de ellas segun los nombres vulgares por los que se las conozca en la localidad, en la forma que indica el siguiente estado.

Estado núm. 1.—Clasificacion.

Nombres que se dan en la localidad á las variedades cultivadas de	
Cereales.	Leguminosas.

Notas. En la casilla que dice «Cereales,» se anotarán las clases de trigo, cebada, centeno, avena, etc., y demás que se cultiven en el término.

En la de «Leguminosas», las clases de habas, garbanzos, yeros, lentejas, judías y en general las *legumbres* que se cultiven en el término.

Sistemas de cultivo en secano.

Las contestaciones á las preguntas que se formulan á continuacion, comprenden los datos prácticos que interesan con respecto al enunciado que se propone:

- 1.^a Cuál es el sistema de cultivo más generalizado (en el pueblo de que se trate) para la explotacion de cereales y de leguminosas (legumbres) asociadas, expresando si es el *cultivo de tres hojas*, el de *año y vez* ó el *cultivo anual*.
- 2.^a Qué plantas constituyen la rotacion ó alternativa de cosechas en cada uno de los *sistemas de cultivo* indicados anteriormente.
- 3.^a Cuáles son los aprovechamientos de los rastrojos y barbechos.

4.^a /Cuál es la relacion ó tanto por ciento que guardan entre sí las superficies ocupadas por las semillas con la total de las hojas.

5.^a En el caso de existir el *cultivo de riego*, indíquese cuál es la rotacion ó alternativa que se sigue en estos terrenos.

Superficies.

Los datos sobre este particular han de corresponder á las preguntas siguientes:

- 1.^a Superficie total del término.
- 2.^a Superficie total inútil del término, ó sea la que ocupan rios, arroyos, caminos, terrenos improductivos, etc.
- 3.^a Superficie total destinada en la actual cosecha al cultivo de cereales y leguminosas (legumbres.)
- 4.^a Superficie total en barbecho.
- 5.^a Superficie total de los rastrajos, eriales ó dehesas.

Se remitirá tambien un estado con sujecion al siguiente modelo:

Estado núm. 2.—Superficie.

CULTIVOS DE TRES HOJAS.		CULTIVO DE AÑO Y VEZ.		CULTIVO ANUAL.	
Plantas cultivadas.	Tierras en barbecho.	Plantas cultivadas.	Tierras en barbecho.	Plantas cultivadas.	
Nombres.	Hectáreas.	Nombres.	Hectáreas.	Nombres.	Hectáreas.
Rastrajos ó erial.		Rastrajos ó erial.		Rastrajos ó erial.	
Hectáreas.		Hectáreas.		Hectáreas.	

Labores.

1.^a Caso de emplearse los arados de vertedera (ó de hierro), qué número y de qué clase ó constructor son los que se utilizan en ese término.

2.^a Número y épocas de las labores, tanto para el cultivo cereal como para las leguminosas (legumbres).

3.^a Número de jornales que se necesitan. Sus precios.

4.^a **Escardas.**—Número y clase de estos jornales y su precios en la localidad, deduciendo lo que cuesta esta labor por hectárea.

Siembra.

Siembra á mano.

1.^a Epocas en que se hace la siembra en ese pueblo, tanto de cereales como de leguminosas (legumbres).

2.^a Cantidad de cada una de las semillas empleada por hectárea.

3.^a Valor de las mismas.

4.^a Coste total de la operacion de siembra por hectárea.

Siembra mecánica.

En el caso de que en el término municipal se emplee por algún labrador la *Máquina sembradora* los datos que se interesan son:

1.^a Cantidad de semilla que gastá la máquina para sembrar una hectárea.

2.^a Superficie sembrada en un día de trabajo.

3.^a Coste total de la siembra por hectárea, expresando el número, clase y precio de los jornales que se emplean.

Abonos.

1.^a Abonos que más frecuentemente se usan en ese término municipal.

2.^a Cantidad de abono empleado por hectárea y valor que se le asigna.

3.^a Contratos que se establecen entre los labradores y propietarios del ganado lanar para el *majadeo* ó *redileo* de las tierras.

4.^a Qué superficie de terreno se puede suponer que queda abonada por el procedimiento anterior en el pueblo que se considere.

Otras relaciones entre la paja y el grano.

Estas relaciones se comprenden por las siguientes preguntas:

- 1.^a Qué volumen (en metros cúbicos) suelta la presión normal, hecha por obreros, puede tener la paja de cereales, correspondiente al grano recolectado en una hectárea.
- 2.^a Qué peso tiene la fanega de grano: trigo, cebada, etc.

Productos y gastos.

Para la contestación con respecto á este particular se remitirá un modelo de las cuentas razonadas de productos y gastos del cultivo cereal y de leguminosas, en los diferentes sistemas de cultivo.

Accidentes y enfermedades.

- 1.^a Enumeración de los accidentes y enfermedades que perjudican la vegetación de los cereales y leguminosas y malogran las cosechas.
- 2.^a Nombres vulgares de estas alteraciones ó enfermedades.
- 3.^a Cuál es el origen ó á qué causa se atribuyen.
- 4.^a En qué época se suelen presentar y con qué condiciones del suelo ó de la atmósfera coinciden.
- 5.^a Qué caracteres presenta la enfermedad y qué parte de la planta se resiente más.
- 6.^a Qué procedimientos se suelen emplear para combatir esas enfermedades.
- 7.^a Nombres vulgares de los insectos ú orugas que atacan á las plantas, trigo, cebada, garbanzos, habas, etc.
- 8.^a En qué fechas aparecen esos insectos ú orugas y qué parte de la planta es atacada preferentemente.

Observaciones que tendrán presente los señores Alcaldes para llenar el pliego de contestación.

- 1.^a El adjunto interrogatorio quedará contestado y remitido durante los días que restan del presente mes.
- 2.^a Todas las preguntas se contestarán de una manera concreta y lo más brevemente posible.
- 3.^a Las referencias á las unidades superfi-

ciales, de volumen ó de peso, se contestarán según el sistema métrico, y en caso de duda, con arreglo á las medidas del país.

4.^a En el pliego de contestaciones se copiarán los epígrafes del interrogatorio y el número que corresponde á las preguntas, á cuyo frente se redactará la correspondiente contestación.

5.^a Como «*Apéndice al interrogatorio*» se expresarán las particularidades de cada cultivo (si las hay) como *enmiendas*, *hormigueros*, plantas cultivadas para enterrar en verde, etc.

6.^a Se mencionará el número de molinos harineros que hay en el término, expresando á ser posible la altura de los saltos de agua, la clase de motores hidráulicos establecidos y caballos de vapor que representan.

Valladolid 2 de Agosto de 1890.—El Ingeniero de la provincia, *Olegario Gutierrez del Olmo*.

Sección quinta.

Núm. 3.333.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que ocurrido el fallecimiento ab-intestato de D. Jenaro de Cos y Santillana, de sesenta y cinco años de edad, viudo, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo fallecimiento tuvo lugar el día nueve de Julio último, sin que existieran ascendientes ni descendientes, he acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en forma dentro del término de treinta días siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen.

Asimismo se advierte que se han presentado á reclamar la herencia D. Mariano y doña Robustiana de Cos y Santillana, hermanos del finado, los cuales han acreditado su cualidad.

Dado en Valladolid á dos de Agosto de mil ochocientos noventa.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

(Talon núm. 879.)

Núm. 3.256.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1890.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	1
13	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	2	1	3	1	1	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
17	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	1	1	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
20	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	7	6	13	2	4	6	19	1	1	2	"	"	"	2	21

Valladolid 21 de Julio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, Félix Polanco Fernandez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Julio de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	1	2	1	"	"	1	3
12	1	1	"	2	1	1	1	3	5
13	"	1	"	1	"	"	"	"	1
14	"	"	1	1	"	"	"	"	1
15	1	"	1	2	1	1	1	3	5
16	1	"	1	2	"	"	"	"	2
17	2	1	1	4	3	"	"	3	7
18	1	1	"	2	"	"	"	"	2
19	1	1	"	2	2	"	1	3	5
20	2	2	2	4	"	1	1	1	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	10	7	5	22	5	5	4	14	36

Valladolid 21 de Julio de 1890.—EL JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE, Félix Polanco Fernandez.

Núm. 3.276.

NUM. 3.341.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Olmedo.

REPARTIMIENTO de 4.410'60 pesetas entre todos los pueblos de dicho partido para cubrir el déficit del presupuesto carcelario del corriente año económico de 1890 á 1891.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS.	
		Pesetas.	Cts.
Aguasal.	42	25	52
Alcazaren.	356	216	12
Aldeamayor de San Martin.	261	158	48
Almenara.	45	27	32
Aldea de San Miguel.	152	92	28
Ataquines.	371	225	24
Bocigas.	109	66	20
Boecillo.	105	63	76
Camporedondo.	79	47	96
Cogeces de Iscar.	95	57	68
Fuente Olmedo.	70	42	52
Hornillos.	84	51	00
Iscar.	363	220	36
Llano de Olmedo.	56	34	00
Matapozuelos.	425	258	00
Megeces.	98	59	52
Mojados.	457	277	40
Muriel.	188	114	12
Olmedo.	709	430	40
Pedraja de Portillo (La).	292	177	28
Parrilla (La).	161	97	76
Pedrajas de San Esteban.	334	202	76
Portillo.	567	344	20
Pozaldez.	598	363	00
Puras.	53	32	20
Ramiro.	51	31	00
Salvador de Zapardiel.	84	51	00
San Pablo de la Moraleja.	91	55	24
San Miguel del Arroyo.	305	185	16
Valdestillas.	254	154	20
Ventosa de la Cuesta.	137	83	16
Viana de Cega.	102	61	92
Villalba de Adaja.	87	52	84
Zarza (La).	84	51	00
TOTALES.	7265	4410	60

Olmedo á 26 de Junio de 1890.—El Alcalde, Saturio Sanz.—El Secretario, Laureano Iscar.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el reparto del déficit del impuesto de consumos de este distrito municipal, para el corriente ejercicio de 1890-1891, se halla expuesto al público en la Secretaria de dicha Corporacion por ocho días á los efectos del art. 89 del Reglamento vigente del impuesto, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten en contra del mismo.

Villanueva de los Caballeros 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Claudio Asensio Centeno.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Núm. 3.340.

Alcaldia constitucional de Olmedo.

El día 17 de los corrientes á las doce de su mañana, se celebrará en estas Salas Consistoriales la subasta de arriendo de diez y seis toros y seis vacas bravos, que han de lidiarse en los días 29 de Septiembre y 1.º de Octubre próximos, previa autorizacion superior, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que se enteren los que se interesen en la subasta.

Olmedo 6 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Saturio Sanz.

Talon núm. 883.

Seccion sexta.

El día seis del corriente se ha extraviado de la era en el pueblo de Villardefrades, una mula de cinco años, pelo cebro, de siete cuartas y tres dedos, herrada de las manos.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Roman Perez en dicho pueblo.

Talon núm. 882.

MOLINO HARINERO.

Se arrienda uno sito en la villa de San Juan del Monte, provincia de Burgos, con agua abundante, dos piedras, limpia y cedazo. Está recientemente construido. Para tratar del precio y condiciones dirigirse á Cándido Sancho, por Aranda de Duero, San Juan del Monte.

Talon núm. 880.